

RESOLUCION 169

Enero 25 de 2012

Por medio de la cual se establece la Política de Salud Ocupacional en la Universidad Tecnológica de Pereira.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario definir y establecer la política de Salud Ocupacional de la Universidad.

Que tanto la misión como la visión institucionales consideran el desarrollo humano como uno de los factores principales de la actividad institucional en beneficio de sus funcionarios, siendo la salud ocupacional un factor primordial en la actividad laboral.

Que la Universidad en su plan de Desarrollo Institucional 2009 – 2019 en el Objetivo estratégico “Desarrollo Institucional”, establece como indicador la planeación de necesidades del talento Humano entre otros la salud ocupacional como uno de sus objetivos.

Que el artículo 161 de la Ley 100 de 1993 “Deberes de los empleadores” en su numeral cuarto (4) establece “Garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social.”

Que es deber de los funcionarios de la Universidad – docentes, administrativos, trabajadores oficiales, cualquiera sea su vinculación – comprometerse a incorporar la prevención como aspecto fundamental en el desarrollo de sus actividades cotidianas.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como política de Salud Ocupacional para la Universidad Tecnológica de Pereira el siguiente articulado:

ARTICULO SEGUNDO: Proporcionar al personal administrativo y docente ambientes de trabajo saludables y seguros, adoptando prácticas de seguridad y salud ocupacional de acuerdo a los requisitos exigidos por la legislación vigente.

ARTICULO TERCERO: Establecer desde la alta dirección el compromiso de mejoramiento continuo en la gestión de la seguridad y la salud ocupacional, buscando siempre la reducción de los riesgos que generan accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocasionadas por las diferentes actividades que se realizan en nuestra institución.

ARTICULO CUARTO: Asegurar que el personal administrativo y docente de la universidad sirvan de apoyo eficaz, eficiente y oportuno con la participación en las actividades que desde el programa de salud ocupacional se generen.

ARTICULO QUINTO: Además de la dirección de la Universidad, el personal administrativo y docente, asumirá la prevención como aspecto fundamental en el desarrollo de sus actividades cotidianas.

ARTÍCULO SEXTO: La presente política será revisada periódicamente con el fin de realizar los ajustes que de acuerdo a la normatividad sean necesarios.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Pereira a

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Rector